

AUTO No. 1724

"Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 0216 del 12 de Marzo de 1999, en donde se autoriza a la señora MILENA PERAZA DE MARTINEZ, en calidad de Administradora del Conjunto Residencial Castilla de Oro, para tala de Un (1) árbol, ubicado en la Calle 129 Bis No. 5 A 56/64 y se le ordena la entrega de cuatro (4) árboles nativa al vivero de la Florida como medida de compensación.

Que a la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente ha constatado que la señora MILENA PERAZA DE MARTINEZ, en calidad de Administradora del Conjunto Residencial Castilla de Oro, ha dado cumplimiento a la Resolución No. 0216 del 12 de Marzo de 1999, realizando la compensación de cuatro (4) especies en el vivero de la Florida, con constancia de recibido de fecha 21 de julio de 1999.

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Archivo del Expediente No.185 de 1998, por cuanto se ha dado cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 0216 del 12 de Marzo de 1999, por medio de la cual se autorizó la tala al la señora MILENA PERAZA DE MARTINEZ, en calidad de Administradora del Conjunto Residencial Castilla de Oro.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día

17 AGO 2007

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. 185 de 1998

Proyecto UT CSA - DOCUGRAF, Coordinadora Liliana Quesada

Revisó: Diego Diaz- Secretaria Distrital de Ambiente.

Bogotá (in Indiferencia)